



PERÚ

Ministerio de Cultura

**BASES
DEL CONCURSO
NACIONAL
PRIMERA
CONVOCATORIA**

**DESARROLLO
DE PROYECTOS DE
LARGOMETRAJE DE
ANIMACIÓN**



I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 068-2017-VMPCIC-MC, que aprueba el “Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras cinematográficas para el año 2017”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. OBJETIVO

Incentivar el desarrollo de obras cinematográficas peruanas de largometraje de animación a través del otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos a las Empresas Cinematográficas que sean declaradas ganadoras del presente concurso.

III. FINALIDAD

Generar condiciones adecuadas para el desarrollo de proyectos de largometraje de animación y fomentar la innovación y originalidad creativa en la producción cinematográfica nacional.

IV. DE LOS PREMIOS

Se otorgarán dos (2) apoyos económicos no reembolsables, a nivel nacional, a las Empresas Cinematográficas que sean declaradas ganadoras. El monto de los mismos asciende a S/ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 Soles) cada uno.

V. DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

Conforme a lo establecido en la [Ley N° 26370](#) solo pueden participar de los concursos de proyectos y obras cinematográficas, las Empresas Cinematográficas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional¹. Asimismo, estas deben mantener durante toda la postulación su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VI. DEL PROYECTO

El proyecto cinematográfico (en adelante, el Proyecto) debe contemplar el proceso de desarrollo de un largometraje de animación, el cual puede incluir las siguientes actividades: investigación, desarrollo de guion, diseño de personajes, diseño de fondos, diseño de producción y/o estrategias de financiamiento, entre otros.

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año calendario, el cual debe estar enmarcado en los dieciocho (18) meses posteriores a la declaración de ganadores. Las actividades a ser financiadas con el premio no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) será(n) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo y deberá(n) ser consignado(s) en la Ficha de presentación al Concurso. El(los) Responsable(s) debe(n) ser quien(es) vaya(n) a ejercer el cargo de guionista, director o productor, de la obra cinematográfica contemplada en el Proyecto. Dependiendo del cargo, el(los) Responsable(s) debe(n) ser peruano(s) o acreditar residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.

VII. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra cinematográfica peruana de largometraje (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en el [artículo 3° de la Ley N° 26370](#)².

¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

² Según el Artículo 3°, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por una Empresa Cinematográfica Peruana;
- b) Que el director sea peruano;
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un 80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos;

Conforme al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 26370, se considera como nacionales a los extranjeros con más de tres (3) años continuos de residencia en el país.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura³, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

VIII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC](#), y en la Ley N° 26370.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

IX. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar los Proyectos presentados. No pueden participar, de forma directa o indirecta, en los mismos, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas que participen o de sus coproductoras.

El Jurado deberá estar conformado por tres (3) miembros:

e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país;

f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

³ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

- Dos (2) guionistas, directores, productores cinematográficos o especialistas en animación; y
- Un (1) docente, crítico o especialista de la cinematografía.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informa sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasan a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. El notario levanta el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente, y emitir el "Acta de instalación de Jurado". La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje de Animación - 2017, conforme al cronograma de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, concurso al que postularían, departamento al que pertenecen, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se recibirán los expedientes en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención: de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrán presentar los expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivos, no se aceptarán postulaciones.

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente debe contener la Ficha de presentación al concurso y los Anexos Nos. 1, 2 y 3. En dichos documentos deberán consignarse los nombres completos de las personas que participen y en caso de contar con seudónimo o nombre artístico, indicarlo.

Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un (1) ejemplar del Anexo N° 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). Asimismo, el expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje de Animación - 2017

Empresa Cinematográfica:
Representante legal:
Domicilio legal:
Departamento:
Teléfono:
Título del Proyecto:
Responsable(s) del Proyecto:

• Ficha de presentación al concurso

Descargable en el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/wp-content/uploads/2017/05/Ficha-de-Presentación-Concursos-2017.pdf>

La ficha debe estar firmada por un Representante Legal de la Empresa Cinematográfica, consignar al (los) Responsable(es) del Proyecto y ser completada de manera clara y con letra legible. Mediante la ficha se aceptan las bases del concurso y se autoriza la creación de una Casilla Electrónica para fines de comunicación y/o notificación.

• Anexo N° 1: documentación relativa a la Empresa Cinematográfica.

Consta de un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

1. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
2. En caso el representante legal de la Empresa Cinematográfica sea extranjero, copia del Carné de Extranjería (C.E.) vigente o copia del (de los) documento(s) emitido(s) por la autoridad nacional de migraciones, mediante el(los) cual(es) se acredite(n) residencia en el Perú.
3. Documento ([según formato adjunto](#)) que consigne el número de partida electrónica de la Empresa Cinematográfica postulante, así como el (los) nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) facultada(s) para actuar en representación de la misma.
4. Declaración Jurada firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.

• **Anexo N° 2: documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto.**

Consta de un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

1. Documento que consigne el(los) nombre(s), nacionalidad(es) y número(s) de documento de identidad del (de los) autor(es) del Proyecto.
2. En caso el(los) Responsable(s) del Proyecto (guionista, director o productor) sea(n) extranjero(s), copia del (de los) documento(s) emitido(s) por la autoridad nacional de migraciones, mediante el(los) cual(es) se acredite(n) una residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
3. En caso ya se cuente con un guion, copia del documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es (son) el(los) autor(es) del guion (podrá usarse el [modelo de declaración jurada](#) publicado por la DAFO u otros formatos).
4. En caso ya se cuente con un guion, copia del documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) del guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Empresa Cinematográfica postulante, para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la Obra, presentar copia de los documentos que la detallen.
5. Si el Proyecto considera la adaptación o transformación, en todo o en parte, de una obra de terceros, copia de la autorización de uso o cesión de derechos de parte del autor de dicha obra, que valide la adaptación.
6. Si el Proyecto fuese a incluir material de archivo, copia de la autorización de uso o cesión de derechos del mismo o, de ser el caso, citar las fuentes en la Obra.

• **Anexo N° 3: documentación técnica y artística del Proyecto que será evaluada por el Jurado.**

Se sugiere revisar la definición de los términos empleados en el Glosario de las presentes Bases.

Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.

El presente Anexo consta de tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) y un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro, con la información en PDF), con los siguientes documentos:

1. Resumen con datos generales:

- Nombre del concurso;
- Nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica;
- Título provisional del guion;
- Nombre del (de los) guionista(s) tentativo de la Obra;
- Nombre del (de los) director(es) tentativo de la Obra,
- Género y duración aproximada de la Obra y;
- Nombre del(los) Responsable(s) del Proyecto (conforme lo consignado en la Ficha de presentación y en el Anexo N° 2)

2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica.

3. En caso de disponer de ello, material audiovisual de la Empresa Cinematográfica y/o del (de los) director(es) (*reel, teaser, tráiler*, obra corta u otros) en enlace virtual, y de ser el caso, el código de acceso respectivo.

4. Visión y motivación del (de los) autor(es), indicando fortalezas y dificultades potenciales del Proyecto. De considerarlo pertinente, importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico u otro.

5. *Storyline* (máximo 5 líneas).

6. Sinopsis (máximo 1 página).

7. Tratamiento narrativo o guion (versión preliminar o versión final).

8. Tratamiento audiovisual.

9. Descripción de los personajes, fondos y objetos principales.

10. Propuesta estética básica de los personajes mediante rotaciones.

11. Propuesta de desarrollo, que describa en qué consistirá y cómo se realizará el proceso de desarrollo del Proyecto.

12. Currículo Vitae del (de los) autor(es) y del equipo principal de producción indicando funciones y/o cargos y, de ser el caso, adjuntando cartas de intención.

13. Plan de financiamiento de la etapa de desarrollo del Proyecto, indicando todas las fuentes y socios estratégicos previstos. Indicar el porcentaje a ser financiado con el premio del presente concurso y, de ser el caso, las estrategias para la obtención del financiamiento restante (podrá usarse [el modelo de plan de financiamiento](#) publicado por la DAFO u otros formatos). En caso de disponer de ello, incluir pre-contrato(s), cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.

14. Presupuesto de la etapa de desarrollo del Proyecto. El total consignado no podrá ser inferior al premio del concurso (podrá usarse el [modelo de presupuesto](#) publicado por la DAFO u otros formatos).

El presupuesto y el plan de financiamiento, ítems 13 y 14, deberán ser coherentes entre sí.

15. Cronograma de la etapa de desarrollo del Proyecto, incluyendo la fecha de entrega de informes y/o material final a la DAFO. El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año calendario, el cual debe estar enmarcado en los dieciocho (18) meses posteriores a la declaración de ganadores. Las actividades a ser financiadas con el premio no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

16. De ser el caso, materiales gráficos y/o audiovisuales del Proyecto, por cada anillado.

En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

De cumplirse con todos los requisitos y subsanadas las observaciones, las Mesas de Partes derivarán los expedientes a la DAFO, la cual creará una Casilla Electrónica para la empresa postulante, asignándole un código usuario y contraseña que estarán vinculados al número de R.U.C. y dirección de correo electrónico señalados en la Ficha de Presentación al Concurso, para efectos de cualquier comunicación, observación y/o notificación.

10.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisa los expedientes presentados y, en caso no cumplieran con lo requerido en el numeral 10.3 y/o advierta observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formulará y comunicará las mismas, a través de la Casilla electrónica asignada, a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica. Dicha notificación será válida desde el momento en que la DAFO la deposite en el buzón electrónico de la Empresa Cinematográfica, surtiendo efectos desde el día que conste haber sido recibida.

En ningún caso, se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, y será notificada, a través de la Casilla electrónica asignada, a la Empresa Cinematográfica.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado. Dicha Resolución será notificada, a través de la casilla electrónica asignada, a la Empresa Cinematográfica, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo No 3 del expediente), teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Asimismo, el Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores.

Pitching: luego de la primera parte de la evaluación de expedientes, el Jurado seleccionará los Proyectos finalistas que pasarán a un *pitching* (ver glosario).

La DAFO comunica dicha selección a las Empresas Cinematográficas de los Proyectos finalistas, mediante la casilla electrónica asignada, invitándolas a participar y sustentar su Proyecto en el *pitching*, de acuerdo al horario que se defina.

El postulante podrá presentarse acompañado hasta por dos (2) integrantes del equipo de producción y tendrá hasta quince (15) minutos para la presentación de su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, podrá optar por realizar el *pitching* por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la presentación ante el Jurado, se podrá presentar material gráfico, multimedia y/o audiovisual.

En base a su evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, emitiendo el acta denominada "Acta de Evaluación", la misma que debe estar motivada. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto cualquiera de los dos (2) premios.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso el Jurado podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una adenda al Acta.

10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta de Evaluación", la DGIA emite la Resolución que declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras y/o los premios desiertos. Dicha Resolución es publicada, junto al "Acta de Evaluación", en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución es notificada, a través de la casilla electrónica asignada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en el T.U.O. de la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la [Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC](#) y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firmarán un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Empresas Cinematográficas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS

Para la entrega de los premios, cada Empresa Cinematográfica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.

Al momento de la entrega de los premios, cada Empresa Cinematográfica ganadora debe presentar el cronograma actualizado. Dichos premios deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto. La supervisión de los premios es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XIII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua

a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 33.3 del Artículo 32° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O de la Ley N° 27444, las Empresas Cinematográficas serán notificadas, mediante la Casilla electrónica asignada.
- 15.2** Los gastos de envío para la devolución de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas, mediante la casilla electrónica asignada, para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.
- 15.3** Al momento de recoger los expedientes, las Empresas Cinematográficas podrán solicitar los comentarios relacionados a sus Proyectos emitidos por el Jurado.
- 15.4** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	10 de mayo
Formulación de consultas	Hasta el 24 de mayo
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 1 de junio
Fecha límite de presentación de expedientes (inscripción al concurso)	Hasta el 13 de junio
Revisión de expedientes	Hasta el 5 de julio
Inicio de evaluación de expedientes	7 de julio
Publicación de finalistas para el <i>pitching</i>	18 de julio
Declaración de ganadores	31 de julio

* Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepciones (Ver acápite VII).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe

GLOSARIO

AUTOR

Persona natural que realiza la(s) creación(es) intelectual(es) vinculada(s) a una obra.

AUTOR(ES) DE OBRA CINEMATOGRÁFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El director o realizador.
- El autor del argumento.
- El autor de la adaptación.
- El autor del guion y diálogos.
- El autor de la música especialmente compuesta para la obra.
- El dibujante, en caso de diseños animados.

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

PITCHING

Presentación del proyecto cinematográfico ante un jurado, con el fin de exponer exponerlo, explicar y esclarecer dudas.

SINOPSIS

Narración de la obra cinematográfica donde se cuenta el carácter general de la historia, no el argumento.

STORY LINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

